

216-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2013-00730

Demandante: Coop. de Crédito Coempesar. Vs. Cenaida Romero Ocampo.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 262

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la entrega de títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002256954	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 707 648.00
469030002266441	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 707 648.00
469030002276653	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 707 648.00
469030002292442	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 707 648.00
469030002307530	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 707 648.00
469030002316532	900301949	COEMPRESAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 730 160.00

Total= \$4.268.400,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 01A de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil Municipal
de Cali

49-1
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	04-2015-0145-00
Demandante	Financiera DANN Regional
Demandado	Jorge Enrique Vargas
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto interloc.	No.0119

En atención al contenido del memorial que precede, mediante el cual la defensa del extremo ejecutante oportunamente interpone recurso de apelación contra la providencia interlocutoria número 2748 del 14 de diciembre de 2018, mediante la cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del C. General del Proceso, se RESUELVE:

- 1°. Incorporar al expediente el memorial que antecede para que conste.
- 2°. **Denegar** la concesión del recurso de apelación, en virtud de que el proceso se originó como de **mínima cuantía**, siendo por tanto su trámite de **UNICA INSTANCIA**, hecho que hace improcedente el recurso impetrado. Artículos 17, 25, 317 y 321 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA.

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Calle Eduardo Silva 1000
Secretaría*

Jr.

58-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2012-00133

Demandante: José Antonio González. Vs. Carlos Gustavo Rivadeneira.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 265

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la entrega de títulos a favor del abogado **FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ** con C.C. 16.743.717.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002249652	6182769	JOSE ANTONIO GONZALES	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2018	NO APLICA	\$ 215.376,06

Total= \$ 215.376,06

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 014 de hoy, 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

125-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 028-2014-00904
Demandante: Coop. Multi. De Ahorro y Finanzas Coofin. Vs.
Luis Hernán Viasus Calle.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 264

En atención a los escritos allegados por el representante legal de la ejecutante, el Juzgado.

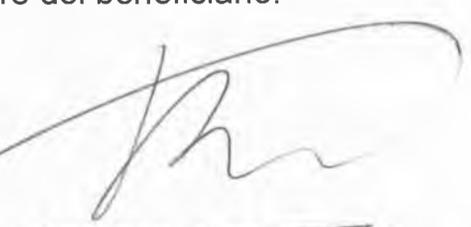
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito remitido por el representante legal de la parte actora mediante el cual autoriza al apoderado judicial para retirar los depósitos judiciales que se expidan.

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte interesada, que el Juzgado de origen a la fecha no he realizado la respectiva conversión de títulos. Así mismo, se advierte al togado de la demandante que como quiera que cuenta con la facultad para recibir, cuando solicite los depósitos judiciales deberá de expresar el nombre del beneficiario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali

90-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 034-2015-00280
Demandante: RF Encore S.A.S. – Cesionario. Vs. Héctor Enrique Peña.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 263

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la entrega de títulos a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con C.C. 66.959.926.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002296686	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2018	NO APLICA	\$ 955.352,00
469030002310552	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2019	NO APLICA	\$ 3.072.705,00
469030002314993	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 409.605,00
469030002314994	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 819.210,00
469030002314995	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 819.210,00
469030002314996	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 819.210,00
469030002314997	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 819.210,00
469030002314998	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 2.456.228,00
469030002314999	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 898.090,00
469030002315000	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 898.090,00
469030002315001	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 898.090,00
469030002315002	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 898.090,00
469030002315003	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 1.277.949,00
469030002315004	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 2.537.607,00
469030002315005	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 688.535,00
469030002315006	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 898.090,00
469030002315007	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2019	NO APLICA	\$ 838.217,00

Total= \$ 20.003.488,00

NOTIFÍQUESE

El Juez

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cam
Secretario

jsr

89-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2016-00579
Demandante: Coop. Berlin. Vs. Alan Stiven Guevara y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 268

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta que falta un saldo para cubrir con el acuerdo visible a folio 56 del presente cuaderno.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la entrega de títulos a favor de la abogada ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA con C.C. 31.998.453.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002287710	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 217 364.00

Total= \$217.364,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la entrega de títulos a favor de la demandada OENIX ANDREA ARANZALEZ LASSO con C.C. 1.151.953.042.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002287711	8903034003	COOPERATIVA INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 217 364.00

Total= \$217.364,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 01A de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cerna
Secretario

193-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2010-00088
Demandante: Lilian Viviana Giraldo Posada. Vs. Ana Cristina Ocampo Lemos y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 260

En atención a la solicitud de devolución de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta el escrito de terminación parcial obrante a folio 180 del presente cuaderno.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la devolución de títulos a favor de la demandada ANA CRISTINA OCAMPO LEMOS con C.C. 31.305.781.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002250235	31711206	LILIAN VIVIANA GIRALDO POSADA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2018	NO APLICA	\$ 142.275,00
469030002259737	31711206	LILIAN VIVIANA GIRALDO POSADA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	\$ 26.524,00

Total= \$168.799,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 30 ENE 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

96-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2017-00818

Demandante: Suma Servicios Inmobiliarios S.A.S Vs. Cesar
Fabricio Torres Hurtado y Otra.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 269

En atención a la autorización elevada por la representante legal de Investigaciones y Cobranzas el Libertador S.A., esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste la autorización elevada por la representante legal de Investigaciones y Cobranzas el Libertador S.A., a la apoderada judicial de la parte actora.

2.- REQUERIR a la togada ejecutante para que informe si se debe realizar una modificación a la orden de pago que antecede o comenzará a cobrar a su nombre las que posteriormente se emitan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretario

163-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 019-2015-00311
Demandante: Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca. Vs. Marco Antonio Mosquera Galeano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 270

En atención a los escritos que antecede, el Despacho advierte a la parte actora que la orden de pago solicitada se encuentra a folio 147 del presente cuaderno. Así mismo, se le informa al demandado que no se accederá a la devolución de depósitos, por cuanto los mismos fueron dejados a disposición del proceso bajo la radicación 021-2017-00170-00 adelantado en el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad por remanentes. En mérito de lo anteriormente expuesto esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a la orden de pago visible a folio 147 del presente cuaderno.

2.- NO ACCEDER a la solicitud de devolución de títulos elevada por el demandado, por cuanto los bienes desembargados fueron dejados a disposición del proceso bajo la radicación 021-2017-00170-00 adelantado en el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad por remanentes. Así las cosas este a lo dispuesto en el numeral 2º del auto 641 visible a folio 137.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. OV de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Contreras
SECRETARIA

180-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 023-2013-00488
Demandante: Adolfo López Lozano. Vs. José Olmedo Tenorio.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 267

En atención a la solicitud de devolución de un título levada por el demandado, el Despacho advierte al memorialista que dicha solicitud fue evacuada en auto 4850 del 12 de diciembre de 2018 visible a folio 172 del presente cuaderno, donde se ordenó librar comunicación (oficio 06-095) la cual fue recibida por el Juzgado de origen donde se encuentra el dinero el día 21 de enero de 2019 y hasta la fecha no se ha procedido con la conversión. Así las cosas esta Oficina Judicial

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto 4850 del 12 de diciembre de 2018. Así mismo se le informa que una vez se efectuó la conversión del dinero se procederá con el pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

128-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2012-00253
Demandante: Ana Ery Muñoz Osorio. Vs. Darío Aquiles
Mosquera C. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 266

En atención a la solicitud que antecede y una vez consultado el portal del Banco Agrario, el Juzgado.

RESUELVE

1.- AGREGAR y poner de conocimiento de la parte ejecutante los reportes obtenidos de la página del Banco Agrario, donde se observan los depósitos pagados y pendientes de pago a favor del proceso de la referencia, hasta la fecha, del Juzgado de origen y de esta dependencia

2.- REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación de crédito actualizada e informar si la obligación se encuentra vigente o allegue el escrito de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

83-
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2013-00168
Demandante: Raúl Lozano Reyes
Demandado: Roberto Posso Castro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 257

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el secuestre Aury Fernán Díaz Alarcón, en el cual rinde informe de su gestión frente al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-102269, informando que el bien no genera cánones de arrendamiento, por encontrarse ocupado por el demandante, y que se encuentra en buen estado de conservación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 01A de hoy 30 ENE 2019 notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

932
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2015-00658
Demandante: María Aleyda García Camacho
Demandado: Mario Escobar Solano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 247

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **PONGASE** en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Directora Ejecutiva de la Fundación Educativa Santa Isabel de Hungría, informando del descuento realizado al demandado.

2.- **NEGAR** la solicitud de oficiar al pagador de la Fundación Educativa Santa Isabel de Hungría, en razón a la respuesta allegada por dicha entidad educativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado N.º 014 de hoy 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretaría

88-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2013-00121
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Onofre Cruz Amezquita
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 237

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: TENER como demandantes para continuar con el trámite del presente proceso al BANCO DE BOGOTA S.A. y a la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. OIA de hoy 30 ENE 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia
Carr. a Timbaco Silva Cano

24-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2017-00376
Demandante: Cooperativa Coopserp
Demandado: Sonia Daza Gonzalez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 244

En atención al escrito anterior y como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **CORRER TRASLADO** por el término de 10 días del avalúo catastral del bien inmueble 384-87993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andalucía-Valle, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

2.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente la copia del despacho comisorio, allegado por el apoderado del actor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

193-2
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2013-00082
Demandante: Conjunto Multifamiliar El Cañaduzal
Demandado: Pamela Gómez Gil y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 253

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

INCORPORAR al expediente para que obre, conste y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el Conciliador Francisco Emilio Gómez en calidad de operador en insolvencia, en el cual informa que el trámite de la demandada se encuentra en la ejecución del cumplimiento de pagos según lo acordado en acta, con fecha de finalización total de sus obligaciones para el mes de mayo del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Gama
Secretario

93-2
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2014-00344
Demandante: Ingredia ZF del Pacifico S.A.S.
Demandado: Carnes y Salsamentaria Siglo XXI
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 243

En atención al escrito anterior y como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER TRASLADO por el término de 10 días de los avalúos del vehículo de placas 320ACO, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretario

114-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2013-00353
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Carlos Alberto Palomino Falla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 241

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

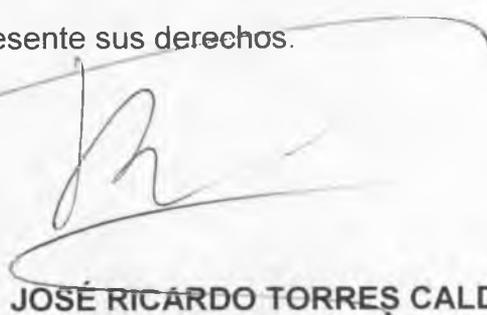
SEGUNDO: TENER como demandantes para continuar con el trámite del presente proceso al BANCO DE BOGOTA S.A. y a la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. OA de hoy 30 ENE 2019 notifica
a las partes el auto anterior.
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Luzmila Leonardo Silva Cano
Secretaria

148-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2013-00136
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: José Reinaldo Rincón Mejía
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 240

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: TÉNER como demandantes para continuar con el trámite del presente proceso al BANCO DE BOGOTA S.A. y a la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 04 de hoy 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cami
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2013-00511
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Behany Paredes Serna
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 242

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: TENER como demandantes para continuar con el trámite del presente proceso al BANCO DE BOGOTA S.A. y a la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

143-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2012-00883
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Julián Tabares Marín
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 239

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: TENER como demandantes para continuar con el trámite del presente proceso al BANCO DE OCCIDENTE S.A. y a la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

122-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2013-00124
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Logiscargo S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 238

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: TENER como demandantes para continuar con el trámite del presente proceso al BANCO DE OCCIDENTE S.A. y a la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. OK de hoy 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

51-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2016-00559
Demandante: Incomercio SAS
Demandado: Enervalle Ltda. Construcciones
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 248

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

TENGASE por autorizados a los estudiantes de derecho EDWIN ANDRES HENAO TORRES y MARIA FERNANDA SUAREZ DIAZ identificados con cédula de ciudadanía No. 1.136.059.947 y 1.112.485.176, conforme a las voces y fines de la autorización allegada.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaría

129-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 031-2006-00444
Demandante: Coop. Compartir. Vs. Margarita Carmona Ríos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 271

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la entrega del siguiente título a favor de la demandada MARIA MARGARITA CARMONA RIOS con C.C. 31.253.725.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002276492	890300635	COMPARTIR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00

Total=\$ 343.721,00

2.- **OFICIAR nuevamente** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión del depósito judicial No. 469030001333956 por la suma de \$95.268 a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

268
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2010-00278
Demandante: Ventas y Servicios S.A. – cesionario y otro. Vs.
Comercializadora Quinterpart Ltda y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 261

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario evidencia que existe un depósito pendiente de conversión, así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. OKA de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

62-2
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2006-00073
Demandante: Blanca Stella Pérez de Hurtado y otros
Demandado: Bernardo Gómez Delgado y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 246

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **RELEVAR** del cargo de secuestre al señor REYNALDO VIAFARA QUIÑÓNEZ, en su lugar **designar** como secuestre de la lista de Auxiliares de la justicia a la entidad MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS quien se localiza en la Calle 5 Oeste No. 27-25 Cel. 317-5012496 Tel. 8889161, advirtiéndole a su Representante Legal lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 del C.G del Proceso, el secuestre designado deberá ponerse en contacto con el apoderado del demandante, para la aprehensión del bien inmueble secuestrado y dejado bajo custodia del señor Reynaldo Viáfara Quiñónez, en calidad de secuestre, quien no atiende a los requerimientos realizados. Líbrese oficio y remítase la comunicación correspondiente.

2.- **REQUERIR** a la parte actora para que colabore con la notificación a la entidad designada como secuestre, asimismo, y en razón a que no se encuentra en la lista de Auxiliares de la Justicia peritos evaluadores para nombrar sírvase dar cumplimiento al inciso final del numeral 1° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

514
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2012-00594
Demandante: Freddy Usma González -cesionario
Demandado: Anabelly Valencia Calero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 254

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales de Cali, a fin de que informen el estado actual del proceso con radicado 2011-210-37, que se encuentra registrado en la anotación No. 26 del Certificado de Tradición de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, en el que por oficio No. 038332 del 31 de marzo de 2014, se ordenó la prohibición judicial de enajenar el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-126265, por el término de seis meses contados desde el 21-03-2014 al 21-09-2014. Lo anterior en razón a la respuesta dada por el Juzgado Doce Penal con Función de Control de Garantías de Cali. Líbrese oficio y adjúntese copia del certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 04 de hoy 30 ENE 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gam
Secretario

13-2
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2009-00801
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Emcali
Demandado: Gustavo Adolfo Gonzalez Arana
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 251

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR a la EPS COMFENALCO VALLE, a fin de que informen a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ARANA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.583.836, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019 notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Guzmán
Secretario

52-2
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2015-01104
Demandante: Promédico
Demandado: Byron David Pantoja y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 252

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **PONGASE** en conocimiento del peticionario la respuesta allegada por el Director de la Central Administrativa y Contable Regional del Ejército Nacional, en el cual informa que la señora Lady Dayan Benavides Escobar no se encuentra dentro de la nómina mensual de la unidades que centraliza la CENAC de Cali, a través de la Tercera Brigada.

2.- **DISPONER** que por el área de Notificaciones se reproduzca el oficio 821 del 15 de abril de 2016 remitiéndolo al Pagador del Ejército Nacional de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Procuraduría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

132-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2013-00315
Demandante: María Sulay Ortiz Giraldo
Demandado: Blanca Nubia Guisao Puerta y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 249

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones se elabore el oficio de desembargo dirigido a las entidades financieras.

En firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

164-1
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2018-00170
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Beatriz Lizcano Vega
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 255

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

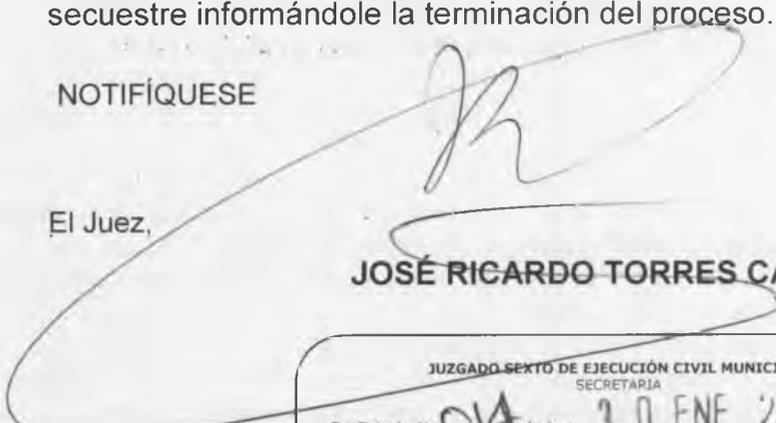
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el secuestre Aury Fernán Díaz Alarcón, en el cual rinde informe de su gestión frente a los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias 370-868928, 370-868801 y 370-868862.

2.- **DISPONER** que por el área de Notificaciones se libre oficio de desembargo al secuestre informándole la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 014 de hoy, 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

20-2
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2011-00882
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Emcali
Demandado: José Omar Riofrío Quiñonez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 250

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR a la NUEVA EPS S.A, a fin de que informen a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado JOSE OMAR RIOFRIO QUIÑONEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.219.144, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14-2
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2017-00005
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Mauricio F. Ramirez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 245

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.-**OFICIAR** a la NUEVA EPS S.A, a fin de que informen a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado JUAN PABLO BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.289.162, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

2.- **NEGAR** la solicitud anterior, en razón a que se encuentra glosado a folio 63 del cuaderno principal el registro civil de defunción del señor Mauricio Fernando Ramírez Luligo, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31-1
34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI

Cali, veintiocho (28) de enero dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Citbank Colombia S.A.
Demandado	Freddy Armando Oliveros Carvajal
Radicación	34-2012-00230-00
Auto sustanc	No.0272

En el informe que antecede la Secretaría General de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, da cuenta del extravío del expediente de la referencia, habiendo procedido como corresponde con la pertinente denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

De otro lado y como quiera que el proceso para el momento del extravío se encontraba en estado activo, razón por la que se hace necesario ordenar el trámite de reconstrucción, conforme al artículo 126 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado,

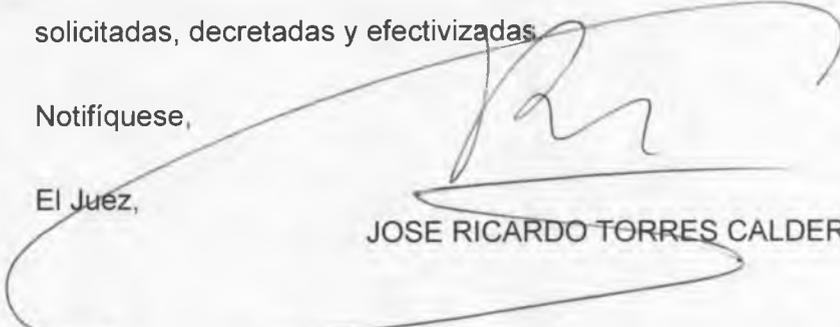
RESUELVE:

1º. Decretar oficiosamente la reconstrucción total del expediente de la referencia, en sus cuadernos y actuaciones.

2º. CITAR a las partes para audiencia de reconstrucción de diligencias, la cual se llevará a cabo el **día 01 de marzo de 2019, a las 9:00 a.m.** Quedan requeridos los convocados y en particular la ejecutante para que el día de la diligencia allegue toda la documentación que reposa en su poder y demás información relevante, como medidas cautelares solicitadas, decretadas y efectivizadas.

Notifíquese,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

En estado No. 01A de hoy 30 de ENE 2019 de _____, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Toro
Secretario

93-2
35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2017-00173
Demandante: Cooperativa de Fomento e Inversión Popular
Demandado: Ivan Castro Bravo y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 256

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de informarle se sirva corregir la anotación No.11 del certificado de tradición aclarando que el embargo ejecutivo con acción real en la demanda acumulada queda a nombre de la entidad demandante Cooperativa Empresarial Multiactiva Popular "COEMPOPULAR", contra Carriña Díaz Gómez, tal como se decretó en el oficio 06-3792 de fecha 07 de noviembre de 2018 y no como quedó anotado en dicho numeral.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 04 de hoy 30 ENE 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
en los *Eduardo Silva Cano*
SECRETARÍA

69-1
36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2015-00494
Demandante: Conju. Resi. Recobo de la Flora O.H. Vs. Viviana Andrea Jeilin y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 117

En atención a la solicitud de entrega de títulos y de terminación del proceso, elevada por la apoderada de la parte actora quien está debidamente facultada para recibir (fol. 1 c-1) el Juzgado teniendo en cuenta que no existen remanentes.

RESUELVE

1º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la entrega de títulos a favor de la abogada MARCELA RENGIFO PEREZ con C.C. 34.550.412.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002285459	8002168575	CR EL PRADO DE LA FL PH	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 910 720.00
469030002310802	8002168575	EL RECODO DE LA FLORA PH	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 1 457 120.00

Total= \$ 2.367.840,00

2º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

3º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 014 de hoy 30 ENE 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camu
Secretario

63-3
37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2010-00564
Demandante: José Luis Saria Celis. Vs. Leasing Bancolombia S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 118

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho le informa que no se omitió el fraccionamiento en el auto que antecede, toda vez que para ese momento la parte demandada no lo había consignado. Ahora teniendo en cuenta que se procedió a la devolución de los depósitos descontados al ejecutante en el proceso presentado en el Juzgado primigenio y que la demandada realizó una consignación, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002307917	94429099	JOSE LUIS SARRIA CELIS	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 5 400 000 00

a. \$ 2.057.600

b. \$ 3.342.400

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$3.342.400 a favor del abogado JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ con C.C. 16.635.537 y el de \$ 2.057.600 a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – LEASING BANCOLOMBIA con Nit. 860.059.294-3.

2º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

3º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 014 de hoy

30 ENE 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Los Estueros 5111